

cuyo importe asciende a 753.000.000 de pesetas en las siguientes anualidades:

1999: 188.250.000 pesetas.
2000: 188.250.000 pesetas.
2001: 188.250.000 pesetas.
2002: 188.250.000 pesetas.

La Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona financiarán el resto del presupuesto, cuya cantidad asciende a 807.000.000 de pesetas.

Cuarta.—El órgano de contratación será el Ayuntamiento de Barcelona, del cual formarán parte como Vocales, con voz y voto, un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, uno de la Generalidad de Cataluña y uno del Ayuntamiento de Barcelona. La forma de adjudicación será la prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Las transferencias de capital del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se realizarán al Ayuntamiento de Barcelona, contra presentación de certificaciones de obra y certificados de compra e instalación de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en ningún caso quedará afectado por las ampliaciones o modificaciones del proyecto que signifiquen un incremento de su compromiso financiero, salvo que expresamente apruebe dichas modificaciones o ampliaciones.

Sexta.—La Comisión de Seguimiento, que seguirá ejerciendo sus funciones de inspección de la ejecución de las obras y dirimiendo las cuestiones técnicas, dará cumplida información a las partes, al menos, trimestralmente, con Memoria de actividades.

Séptima.—A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, uno de la Generalidad de Cataluña y otro del Ayuntamiento de Barcelona.

Octava.—La titularidad del auditorio será el Consorcio del Auditorio y la Orquesta, constituido por la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. La vigencia de la Addenda será de cuatro anualidades, iniciándose en el año 1999 y finalizando en el año 2002.

Novena.—La validez de la presente Addenda queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que fueran de aplicación.

Así queda redactada la presente Addenda, que firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Joan Clos i Matheu.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joan María Pujals y Vallvé.

22867 *ORDEN de 5 de noviembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San José Obrero» de Ponferrada (León).*

Al centro denominado «San José Obrero», por Orden de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes, se le concedió concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, conforme al número de unidades solicitadas por la titularidad del centro.

Sin embargo, a la vista del informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en León, y teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en el centro, en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, se comprueba que se ha puesto en funcionamiento una unidad en el curso 1999/2000.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la disminución de dos unidades concertadas del Segundo Ciclo de Educación Infantil y, habiendo finalizado el plazo, sin que se hayan formulado alegaciones a la propuesta formulada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil, al centro «San José Obrero», sito en la calle El Francés, número 116, de Ponferrada (León), quedando establecido un concierto educativo para una unidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará

al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1999/2000.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22868 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 1999 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito con fecha 29 de julio de 1999 el Convenio Específico 1999 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio específico 1999 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: Doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales),